

SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Ushuaia, 13 de Febrero de 2026

A la

Sra. Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

S / D

| | |
|-----------------------------|-------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| 13 FEB. 2026 | |
| Fecha: | 62 |
| Numero: | 12151 |
| Expe. N° | 4 |
| Girado: | |
| Recibido: | |

*Henry Patricio PEREZ
Responsable Coordinación
y despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA*

Ref.: Solicitud de intervención institucional – Decreto Municipal N° 1476/2024 – Omisión de tratamiento – Intimación final

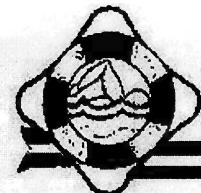
Yo, Andres Adrian Rios, DNI N° 35.162.391, en mi carácter de Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), entidad sindical de primer grado con Personería Gremial N° 1453, con domicilio real y electrónico ya constituidos, me presento ante Ud. y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo por la presente a INTIMAR FORMALMENTE a este Honorable Concejo Deliberante a fin de que, en el plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, disponga el tratamiento institucional de la solicitud de intervención presentada el 28/11/2025 y reiterada el 13/01/2026, vinculada al Decreto Municipal N° 1476/2024.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 28/11/2025 se presentó formal solicitud de intervención institucional ante este cuerpo deliberativo, denunciando irregularidades vinculadas al Decreto Municipal N° 1476/2024 y actos posteriores.



SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Con fecha 13/01/2026 se reiteró dicha solicitud ante la falta de respuesta, dejando constancia expresa de la omisión de tratamiento.

A la fecha no existe pronunciamiento alguno del Concejo Deliberante, ni providencia de impulso, ni giro a comisión, ni resolución fundada.

III. SOBRE EL PERÍODO DE SESIONES Y LA FUNCIÓN INSTITUCIONAL PERMANENTE

La eventual circunstancia de encontrarse fuera del período ordinario de sesiones no exime al Concejo Deliberante del deber institucional de impulsar, registrar, analizar y dar curso preparatorio a las presentaciones ingresadas por Mesa de Entrada Legislativa.

El control político del Departamento Ejecutivo Municipal constituye una función permanente asignada por la Carta Orgánica Municipal y no se encuentra supeditado exclusivamente al calendario de sesiones ordinarias.

La Mesa de Entrada Legislativa permanece operativa, las actuaciones pueden ser giradas a comisión, pueden requerirse informes al Departamento Ejecutivo, pueden solicitarse copias de expedientes y puede prepararse dictamen para su eventual tratamiento en recinto.

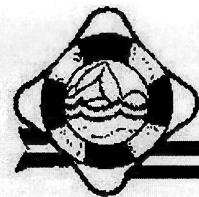
El silencio absoluto frente a una denuncia formal de gravedad institucional no encuentra justificación en el receso legislativo.

IV. GRAVEDAD INSTITUCIONAL DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

El Decreto Municipal N° 1476/2024 dispuso el ingreso a planta permanente sin la realización de concurso público de antecedentes y oposición.

Ello implica:

Violación del Convenio Municipal de Empleo.



SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Apartamiento del artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal.

Vulneración de los principios de igualdad, mérito e idoneidad.

Possible nulidad absoluta conforme el artículo 23 del Convenio Municipal de Empleo.

Asimismo, los hechos denunciados se encuentran vinculados a la tutela sindical del suscripto, no existiendo proceso judicial alguno de exclusión de tutela conforme el artículo 52 de la Ley Nacional N° 23.551.

La omisión de tratamiento por parte del órgano de control político frente a una denuncia de esta naturaleza compromete los principios republicanos de publicidad de los actos de gobierno y responsabilidad institucional.

V. OMISIÓN INSTITUCIONAL

La ausencia de pronunciamiento:

Desnaturaliza la función de control político asignada al Concejo Deliberante.

Impide el ejercicio efectivo del control republicano.

Consolida los efectos de un acto administrativo presuntamente nulo.

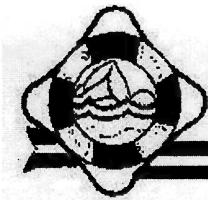
Debilita el sistema de frenos y contrapesos previsto en la Carta Orgánica Municipal.

VI. INTIMACIÓN

Por todo lo expuesto, INTIMO a este Honorable Concejo Deliberante a que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES:

Disponga el tratamiento formal de la presentación oportunamente ingresada.

Requiera los informes pertinentes al Departamento Ejecutivo Municipal.



SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Defina institucionalmente la intervención solicitada o, en su caso, el rechazo fundado.

Notifique fehacientemente a esta parte el estado y curso dado a la solicitud.

Bajo apercibimiento de promover las acciones judiciales correspondientes por omisión institucional y eventual incumplimiento del deber de control.

VII. RESERVA

Formulo expresa reserva de caso federal por encontrarse comprometidos principios constitucionales y republicanos consagrados en los artículos 14, 14 bis, 16 y 18 de la Constitución Nacional, así como la garantía de tutela sindical y el principio de legalidad administrativa.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.



Andrés Adrian Ríos
Delegado Provincial
SUGARA

Andres Adrian Rios

DNI N.º 35.162.391

Delegado Provincial – S.U.G.A.R.A.

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Correo electrónico: sugaratdf@gmail.com

Tel.: 2901-471177